

SABANALARGA -ATLANTICO, 25 DE MARZO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO: RAD. 08-638-40-89-001-2019-00654-00
EJECUTANTE: COOPVIPEBA
EJECUTADO: KELLY VIVIANA MOSCOTE PEREZ

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, en el cual, el ejecutado se encuentra notificado. Sírvase Proveer, secretario, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 25 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) **KELLY VIVIANA MOSCOTE PEREZ identificada con la c.c. 55.220.559** a través de **notificación por aviso** como consta en la prueba de entrega del correo certificado, a la nueva dirección aportada por el apoderado de la parte demandante calle 77 No 71-49 de Barranquilla-Atlántico, Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no coloco correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la comunicación para que se notificara de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación certificada tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.- Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE .

- 1º. Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de la ejecutada **KELLY VIVIANA MOSCOTE PEREZ identificada con la c.c. 55.220.559** tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 31
DE FECHA: 26/03/2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25970a30d5edee30each30238a7fbe487cedba66f403072a89ef110553e9d98d
Documento generado en 25/03/2021 09:51:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>